



Resolución No. 186

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que de conformidad al Acuerdo 007 del 9 de Julio de 2015 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad”, en el literal C) del artículo 22, son funciones del Rector, expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el artículo 12 de la Ley mencionada anteriormente, establece que *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley”*.

Que el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013, mediante el cual se reglamentaron los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9o, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y en el parágrafo del artículo 10, dispuso que el Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica *“Para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial”*. De conformidad con esta guía, la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) cuenta con las siguientes etapas: conformación del equipo de trabajo, diagnóstico, elaboración del PESV,

fy

Handwritten signature



implementación del PESV, seguimiento y evaluación y trata aspectos de comportamiento humano, vehículos, seguros e infraestructura y atención a víctimas.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No 1565 del 6 de junio de 2014 *“Expidió la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo No. 13 del 23 de mayo de 1996 proferido por el Consejo Superior Universitario, artículo 35, *“El Rector puede organizar grupos de trabajo, Consejos y Comités con el fin de desarrollar con efectividad, eficiencia, eficacia y calidad la Misión, las Metas, los Objetivos, las Políticas, los Planes y los Programas de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO. Confórmese e institucionalícese el Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca, como mecanismo para facilitar la coordinación de los miembros de la comunidad universitaria en la consecución de objetivos a favor de la seguridad vial en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca y en la vida cotidiana de sus integrantes.

Con el propósito de proteger la vida de los usuarios de las vías y el logro de los demás objetivos de la seguridad vial, el Comité efectuará el planteamiento, diseño, implementación y medición de las acciones dirigidas a la generación de conciencia en los miembros de la comunidad universitaria acerca del conjunto de acciones, dispositivos, estrategias o medidas para la prevención de accidentes de tránsito o la anulación o disminución de los efectos de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE: La presente Resolución aplica para:

Sede

- Fusagasugá (Diagonal 18 No 20-29) incluyendo la Granja la Esperanza (Vereda Guavio Bajo Fusagasugá) y Centro de Alto Rendimiento Universidad de Cundinamarca (Carrera 17 A No. 19-63).



Seccionales

- Girardot (Carrera 19 No 24-209).
- Ubaté (Calle 6 No 9-80), Granja el Tibar (Vereda San Pablo, Quinta Novilleros).

Extensiones

- Chía (vereda Boyacá, sector el cuarenta kilómetro 4 Avenida los Zipas vía Chía, Cajicá),
- Chocontá (Carrera 3 No 5-71),
- Facatativá (Calle 14 Av. 15),
- Soacha (Diagonal 9 No 4 B 85) y
- Zipaquirá (Carrera 7 No 1-31)

Oficinas

Bogotá (Carrera 16 # 39 A -52).

Así como para el personal administrativo y docente y se extiende a la comunidad universitaria incluyendo a todas aquellas personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca estará integrado por:

1. Vicerrector Administrativo y financiero o su delegado. Quien ejercerá como presidente del comité.
2. Secretario General o su delegado.
3. Vicerrector Administrativo y financiero o su delegado.
4. Director de Planeación Institucional.
5. Director Bienes y Servicios.
6. Director Sistemas y Tecnología.
7. Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones.
8. Director Bienestar Universitario.
9. Director de Talento Humano.
10. Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales, que ejercerá la Secretaría Técnica.
11. Representante de las Direcciones de Seccionales o Extensiones.

Parágrafo 1: El Representante para el comité de las Seccionales o extensiones será el Director de la Extensión Girardot.



Parágrafo 2: Serán invitados al Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca, y contarán con voz pero sin voto, el responsable del Sistema de seguridad y salud en el Trabajo (Director de Talento Humano) o su delegado, el Director del Programa de Cartografía quien a su vez designará un docente y un estudiante de este mismo programa para que participen en las respectivas sesiones del comité.

Eventualmente los miembros del comité por intermedio de la Secretaria Técnica, podrá invitar a otros miembros de la comunidad universitaria cuando lo estimen conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. – QUORUM Y DECISIONES: El Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de cinco (5) o más de sus miembros y las decisiones o recomendaciones se adoptaran por mayoría simple del número de los asistentes que constituyan quórum.

Para el desarrollo de la sesión, necesariamente deberá concurrir el Presidente del Comité o su delegado y el Secretario Técnico.

Parágrafo 1: En caso de ausencia temporal del Secretario Técnico para el desarrollo de la reunión se podrá designar un Secretario Técnico Ad-hoc.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. El Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones con sujeción a lo dispuesto en la Resolución No. 0001565 de 2014 del Ministerio de Transporte, la que la reemplace o modifique:

- a) Planear, diseñar e implementar estrategias para el funcionamiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.
- b) Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Universidad de Cundinamarca.
- c) Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- d) Presentar, discutir y presentar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.



- e) Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar, minimizando los riesgos de un accidente de tránsito.
- f) Evaluar los requerimientos y la oferta disponible frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos de la Universidad de Cundinamarca.
- g) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Universidad.
- h) Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- i) Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada vigencia.
- j) Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y realizar el seguimiento de las mismas.
- k) Elaborar los informes periódicos para la Alta Dirección, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otras partes interesadas, que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial.
- l) Definir la Visión, los Objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca acordes con los mínimos establecido por la autoridad correspondiente.
- m) Establecer el cronograma de sesiones ordinarias del comité conforme a la periodicidad establecida para las mismas de acuerdo al artículo octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. La convocatoria debe hacerse con una antelación de cinco (5) días hábiles en todos los casos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La citación se hará por medio de comunicaciones enviadas a los correos electrónicos institucionales de cada uno de los integrantes del Comité, con indicación precisa del día, hora y lugar en que deba efectuarse la reunión.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y VOTACIONES. El Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Cundinamarca sesionará de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada tres (3) meses en las instalaciones de la Universidad de ubicada en el municipio de Fusagasugá previa citación efectuada por el Presidente del Comité de Seguridad Vial y de manera extraordinaria en la sede, Seccionales o Extensiones cuando se requiera.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los **12 OCT. 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: Olga Lucia Perilla
Contratista - Oficina de Calidad

Adriana Torres Espitia 
Coordinadora - Oficina de Calidad

Revisó: Dirección Jurídica 

